



Outlook

Citación Audiencia de Conciliación y Notificación Auto Admisorio. E- 2025-005756 - Interno 3359-25 LUCIA ZUÑIGA MAYORGA Y OTROS frente INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Desde Aida Elena Rodriguez Estrada <arodriguez@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 28/01/2025 11:34 AM

Para caicedoyela.abogados@gmail.com <caicedoyela.abogados@gmail.com>; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; fsentidodevidainternado@hotmail.com <fsentidodevidainternado@hotmail.com>; oswaldo.ps.ar@hotmail.com <oswaldo.ps.ar@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; cgr <cgr@contraloria.gov.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>

Me permito informarles que de acuerdo con lo señalado en Auto No. 017 proferido el veintiocho (28) de enero de 2025, este Despacho resolvió **ADMITIR** la solicitud de conciliación de la referencia y **FIJAR FECHA Y HORA** para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la cual se realizará por este Despacho bajo la modalidad **NO PRESENCIAL SINCRONICA (VIRTUAL)** y tendrá lugar el día **MARTES CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Es oportuno recordar que, de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, una vez presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, esto es, quince días a partir de la fecha en la cual se radicó la solicitud de conciliación en la entidad convocada.

Las partes, el día de la Audiencia, deberán estar representados por medio de apoderado legalmente constituido con facultades especiales para conciliar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 620 del C.G. del P. y los artículos 89 y 100 de la Ley 2220 del 2022. Las entidades que por ley están obligadas a conformar Comité de Conciliación deben allegar copia auténtica del Acta del Comité de conciliación o Certificación y defensa judicial donde consten los parámetros adoptados para el asunto concreto; las demás entidades aportarán certificado sobre el mismo aspecto expedido por el Representante Legal.

Así mismo, de manera atenta les solicito, que con **antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia**, remitan a los correos institucionales: arodriguez@procuraduria.gov.co y mramirez@procuraduria.gov.co, lo siguiente:

- Nombres completos de los apoderados
- Copia digital del documento de identificación y tarjeta profesional.
- Correos electrónicos.
- Números de contacto.
- La manifestación expresa de conocer, entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El(La) apoderado(a) de la parte convocante debe remitir: el escrito de la Solicitud de Conciliación en formato Microsoft Word.
- El(la) apoderado(a) de las partes convocadas debe remitir poder, sustituciones, soportes, así como la certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación (legible y en formato PDF/A con la característica OCR (Optical Character Recognition – Reconocimiento Óptico de

Caracteres) o en su defecto, puede anexarse a la copia digital, el acta o certificación en formato Microsoft Word).

- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y
- En el evento de ser necesario, liquidación detallada.

En el evento que circunstancias constitutivas de **fuerza mayor o caso fortuito** que impidan acudir a la audiencia, deberán informarlo de manera oportuna para su reprogramación o en su defecto justificarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

De otra parte, se informa de la admisión a la **ANDJE para los fines del artículo 613 del CGP - Ley 1564 de 2012**, para que resuelva si intervendrá o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación extrajudicial.

Finalmente, se convoca a la **Contraloría General de la República dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 107 de la Ley 2220 de 2022**, para que en ejercicio de vigilancia y control fiscal resuelva si intervendrá en el trámite conciliatorio de la referencia y presente la posición respecto del asunto específico.

Para los fines pertinentes, se adjunta a esta comunicación copia del auto en mención y escrito de solicitud conciliación y sus anexos.

Anexo expediente completo.

[E-2025-005756 INTERNO 3359-25](#)

Atentamente



Aida Elena Rodriguez Estrada

Procurador Judicial II

Procuraduría 156 Judicial II Para La Conciliación Administrativa Pasto

arodriguez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:25112

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321